

**RESOLUCIÓN No. 075 de 23 de enero de 2020**

Que ordena la Activación del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud en el marco de la Alerta Internacional de Salud declarada por la OPS/OMS con relación al Brote de Nuevo Coronavirus (nCOV 2019) en diferentes países del mundo con origen en China.

**LA MINISTRA DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Organización Mundial de la Salud, establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

Que el Decreto de Gabinete 1 del 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones que por mandato constitucional corresponden al Estado y establece que como órgano de la función ejecutiva tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país; asimismo, determina su estructura y funciones y establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

Que la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, establece que la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud ejecutarán la planificación y coordinación funcional de los servicios de salud que actualmente brindan, orientadas a la consecución de un sistema público de salud, con el fin de cumplir el mandato constitucional, sin menoscabo de la autonomía de la Caja de Seguro Social.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, establece entre las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Salud, el tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, dar orientación y dictar los lineamientos generales de la acción oficial del gobierno, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que mediante la Ley 38 de abril del 2011, se adoptó el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005) como Ley de la República, constituyéndose como el instrumento internacional legal y vinculante sobre medidas para prevenir la transmisión internacional de enfermedades.

Que la ocurrencia de un conglomerado de neumonías de etiología desconocida en la Ciudad de Wuhan, Provincia de China, se ha ido propagando de manera rápida, no sólo en países de Asia, sino también de América, se constituye en un Evento de Salud Pública de Interés Internacional (ESPII) de acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional (RSI -2015) lo cual constituye un riesgo sanitario para nuestro país.

Que por las consideraciones antes señaladas y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud es el ente Rector del sector salud, y el Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) es la instancia de toma de decisión al más alto nivel del sector salud en situaciones de alertas sanitarias y / o emergencias y desastres,

RESOLUCIÓN No. 075 de 23 de enero de 2020  
Pág. No. 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA ACTIVACIÓN** del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) a partir del 22 de enero de 2020, con la finalidad de monitorear, recomendar acciones e iniciar preparativos de respuesta en caso que resulte necesaria alguna intervención con motivo de la Alerta Internacional de Salud declarada por la OPS/OMS con relación al Brote de Nuevo Coronavirus (nCOV 2019) en diferentes países del mundo con origen en China.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a los integrantes del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) que de acuerdo al evento serán los siguientes:

1. La Ministra de Salud o quien delegue, quien presidirá.
2. El Director General de la Caja de Seguro Social o quien delegue.
3. El Viceministro de Salud
4. La Directora General de Salud Pública
5. La Jefa del Departamento Nacional de Epidemiología MINSA
6. La Jefa del Departamento Nacional de Epidemiología Caja de Seguro Social
7. La Secretaria Ejecutiva del CODES
8. El Director de la Oficina de Asesoría Legal del MINSA
9. El Director de Planificación de Salud del Ministerio de Salud
10. El Director General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudio de la Salud
11. El Director Nacional de Planificación de la Caja de Seguro Social
12. El Director de Provisión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud.
13. La Directora Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud.
14. La Directora de Promoción de Salud del Ministerio de Salud
15. El Subdirector Nacional de Atención Primaria de Salud de la Caja de Seguro Social.
16. El Director de Relaciones Públicas del Ministerio de Salud
17. El Director Ejecutivo Nacional de Comunicaciones de la Caja de Seguro Social
18. La Oficina Integral de Riesgo a Desastres en Salud del Ministerio de Salud
19. El Jefe Departamento Nacional de Gestión de Emergencia Desastres y transporte de pacientes de la Caja de Seguro Social
20. Un representante de Puntos de Entrada al país
21. Jefatura Nacional de Enfermería
22. Los Directores Médicos de los Hospitales
23. El Director Sistema Nacional de Protección Civil
24. Un representante del Consejo de Seguridad Nacional

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de la activación estará sujeta a la evolución de los acontecimientos que pudieran generarse durante esta convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** El horario del Centro de Operaciones de Emergencia de Salud (CODES), estará sujeto a la evolución de los acontecimientos, y basado en la Guía de Funcionamiento de este. Inicialmente se desarrollará diariamente de 10:00 a.m. a 12:00 m.d.

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR ALERTA VERDE DE SALUD** (Alerta preventiva) a partir del 22 de enero de 2020, en virtud de la Alerta Internacional de Salud declarada por la OPS/OMS con relación al Brote de Nuevo Coronavirus (nCOV 2019) en diferentes países del mundo con origen en China. Este tipo de alerta, se declara una vez identificado un fenómeno o evento que pueda afectar la salud o el funcionamiento del sistema y que según su evolución puede requerir la adopción de medidas extraordinarias. En tanto, se realizarán las siguientes acciones:

1. Identificación de los recursos necesarios para la respuesta en general
2. Vigilancia, monitoreo y análisis de la amenaza y evolución del escenario
3. Coordinación con entidades técnicas científicas y otras vinculadas con el evento
4. Implementar y monitorear los planes operativos de respuesta ante eventos biológicos

RESOLUCIÓN No. 075 de 23 de enero de 2020  
Pág. No. 3

5. Elaborar periódicamente informes de situación a las autoridades de salud de toma de decisiones
6. Actualizar inventario de los recursos disponibles para la respuesta.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del 22 de enero de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 51 del 27 de diciembre de 2005 y demás normas concordantes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Dra. ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud

RET/REAA/GE/JS